

## GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

**VISTO:** La solicitud de autorización presentada por Econstar S.A. el 25 de junio de 2021 para ofrecer a sus clientes un nuevo servicio de inversiones minoristas como actividad afín a la de una Institución Emisora de Dinero Electrónico.

**RESULTANDO: I)** que Econstar S.A. se encuentra autorizada a funcionar como Institución Emisora de Dinero Electrónico, conforme a lo dispuesto por Resolución de Directorio N°D-255-2015 de fecha 23 de setiembre de 2015;

**II)** que Econstar S.A. detalló en la solicitud referida en el Visto los antecedentes y presentó documentación referida a la autorización.

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, y a la disposición transitoria resulta por el Directorio del Banco Central del Uruguay D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deben obtener la autorización previa de la Gerencia de Sistema de Pagos para incluir nuevas actividades o modificar las autorizadas;

**II)** que el artículo 93 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos enumera las actividades que puede desarrollar una Institución Emisora de Dinero Electrónico, no encontrándose en forma taxativa la actividad referida en el Visto, pero faculta al Banco Central del Uruguay a autorizar otro tipo de actividades que a su juicio resulten afines;

**III)** que la noción de afinidad constituye un concepto jurídico indeterminado, que implica la confirmación de que la actividad propuesta es parecida o similar a las admitidas a texto expreso en la reglamentación y la Ley;

**IV)** que, a juicio del Departamento de Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Sistema de Pagos, la actividad referida en el Visto reúne la nota de afinidad exigida respecto de las actividades normativamente permitidas a las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto; a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008; los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, sus modificativas y decretos reglamentarios; a los artículos 83 y 93 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos; a la Resolución de Directorio D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023; a lo dispuesto en los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 2022/0317 de fecha 26 de julio de 2022, 2022/0460 de fecha 13 de octubre de 2022, 2022/0523 de fecha 15 de noviembre de 2022, 2023/0076 de fecha 6 de marzo de 2023 y 2023/0209 de fecha 6 de junio de 2023; a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros; a lo informado por el Departamento de Normativa y Vigilancia y demás antecedentes obrantes en el expediente N° 2021-50-1-01145,

### LA GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:

- 1) **Autorizar** a Econstar S.A. a ofrecer a sus clientes el servicio de inversiones minoristas en los términos expuestos en el expediente N° 2021-50-1-01145, **sujeto a la condición de que presente, en un plazo que no exceda los 30 días corridos, los contratos firmados objeto de esta autorización, quedando sin efecto la misma en caso de incumplimiento.**

2) **Notificar** a Econstar S.A. de la presente resolución.

***Resolución Publicable***